

San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2015.-

DECRETO N° 532 /9 (MDP).-

VISTO, el artículo 5 de la Ley N° 8.573 y el artículo 1 de la Resolución N° 40 (MDP) de fecha 09/03/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto N° 761/9 de fecha 26/03/2013 se designaron los integrantes del Directorio del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán (IPAAT), creado por la Ley N° 8.573;

Que a tenor de lo establecido en el citado artículo 5, tales designaciones vencen el próximo 26/03/2015;

Que la misma ley prescribe que los Directores del IPAAT pueden ser reelegidos en sus cargos;

Que en esta etapa aún de puesta en funcionamiento del IPAAT resulta oportuno y conveniente darle continuidad a las funciones de quienes vienen ejecutando dicho cometido fundacional, para aprovechar la experiencia hasta aquí acumulada por los señores Directores en ejercicio y tornar posible la culminación de las labores propias de esta fase gestacional del organismo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Designase como Directores del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán:

a) En representación del Poder Ejecutivo:

- Directores Titulares: Ing. Jorge Luis Feijóo, DNI 10.294.590 y Sr. Roberto Arnaldo Palina, DNI 13.157.845.

- Directores Suplentes: Ing. Juan Luis Fernández, DNI 7.884.773 y Dr. Ricardo Alfredo Véliz, DNI 16.458.864.

b) En representación de los ingenios azucareros:

- Directores Titulares:

Ing. Alejandro Ramón Poviña, DNI 14.225.850 y Dr. Eduardo Enrique Rothe, DNI 20.218.485.

- Director Suplente: C.P.N. José Luis Arrimada, DNI 10.049.815.

c) En representación de los productores cañeros:

- Directores Titulares: Ing. Bernabé Oscar Alzabé, DNI 7.083.069 e Ing. Edmundo Noé Gramajo, DNI 13.066.383.

- Directores Suplentes: Sr. Guillermo Felipe Mors, DNI 10.174.857 y Sr. Fabián Marcelo Fernández, DNI 18.314.992.

ARTICULO 2°: Dispónese que la Presidencia del Directorio del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán será ejercida por el Ing. Jorge Luis Feijóo.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos.


Dr. PABLO RAÚL YEDLIN
MINISTRO de SALUD PÚBLICA


J.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN